

RESOLUCION N° 10.836

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 de 22 de Diciembre de 1.976:

C O N S I D E R A N D O

QUE el 31 de Agosto de 1.979, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."

QUE el Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur, en su calidad de Gerente General de dicha Sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 79-1145-DIA, de 22 de Octubre de 1.979, que comprueba la correcta integración del aumento de capital, en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Aprobar: a) el aumento de capital social efectuado por la Compañía Anónima "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A." por la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, con el cual su capital social será de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de Diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Notario 7° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de Agosto de 1.979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

I

...2

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 73 del D.S. No. 733 de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Notario 7º de este Cantón, tome razón del contenido de las escrituras que se mandan a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 7 de Febrero de 1.973 y 1ª de Marzo de 1.978.

ARTICULO QUINTO. Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 31 de Agosto de 1.975, que será elaborada por esta Despacho y la razón de su aprobación.

CONFERIDA. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

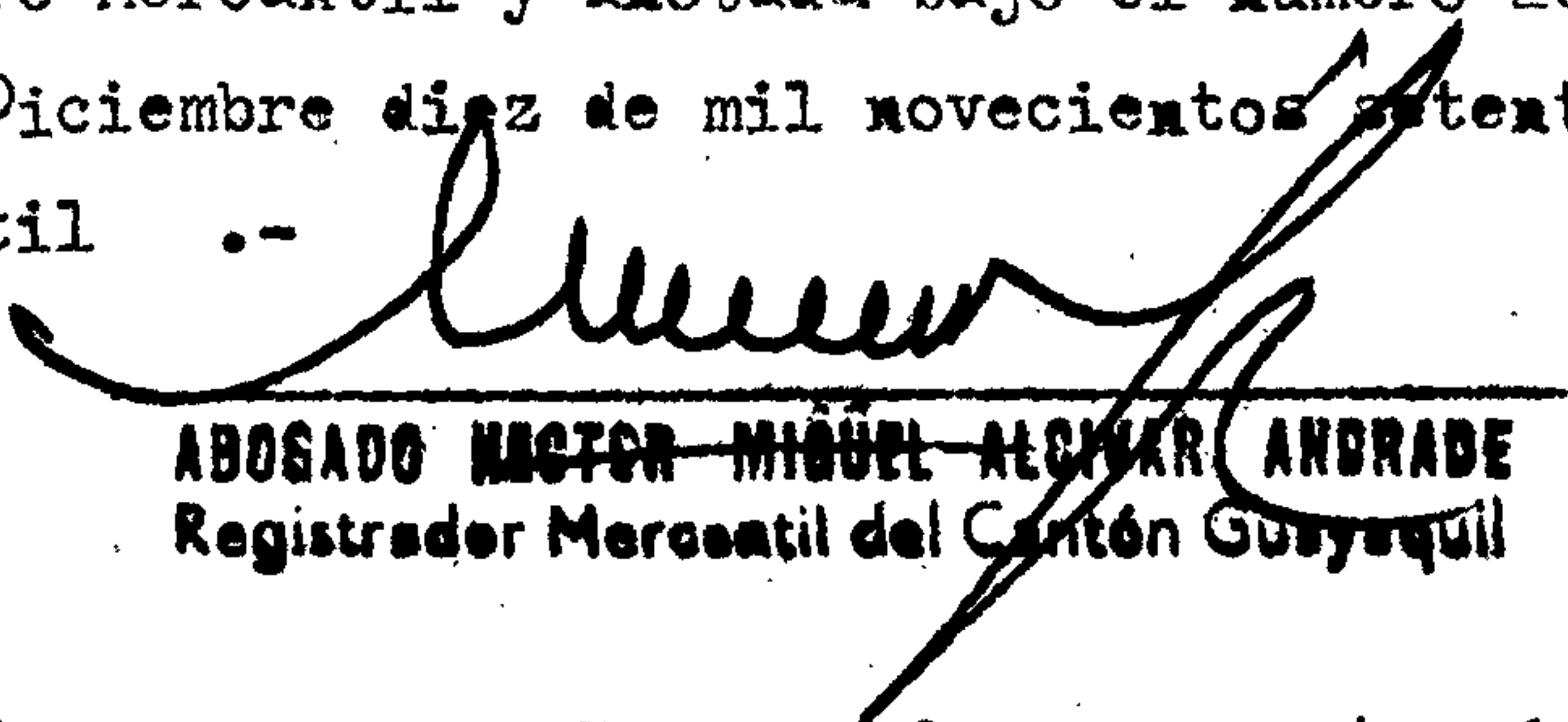
Aquiles Rigail Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Aquiles Rigail Santistevan, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. - LO CERTIFICO.

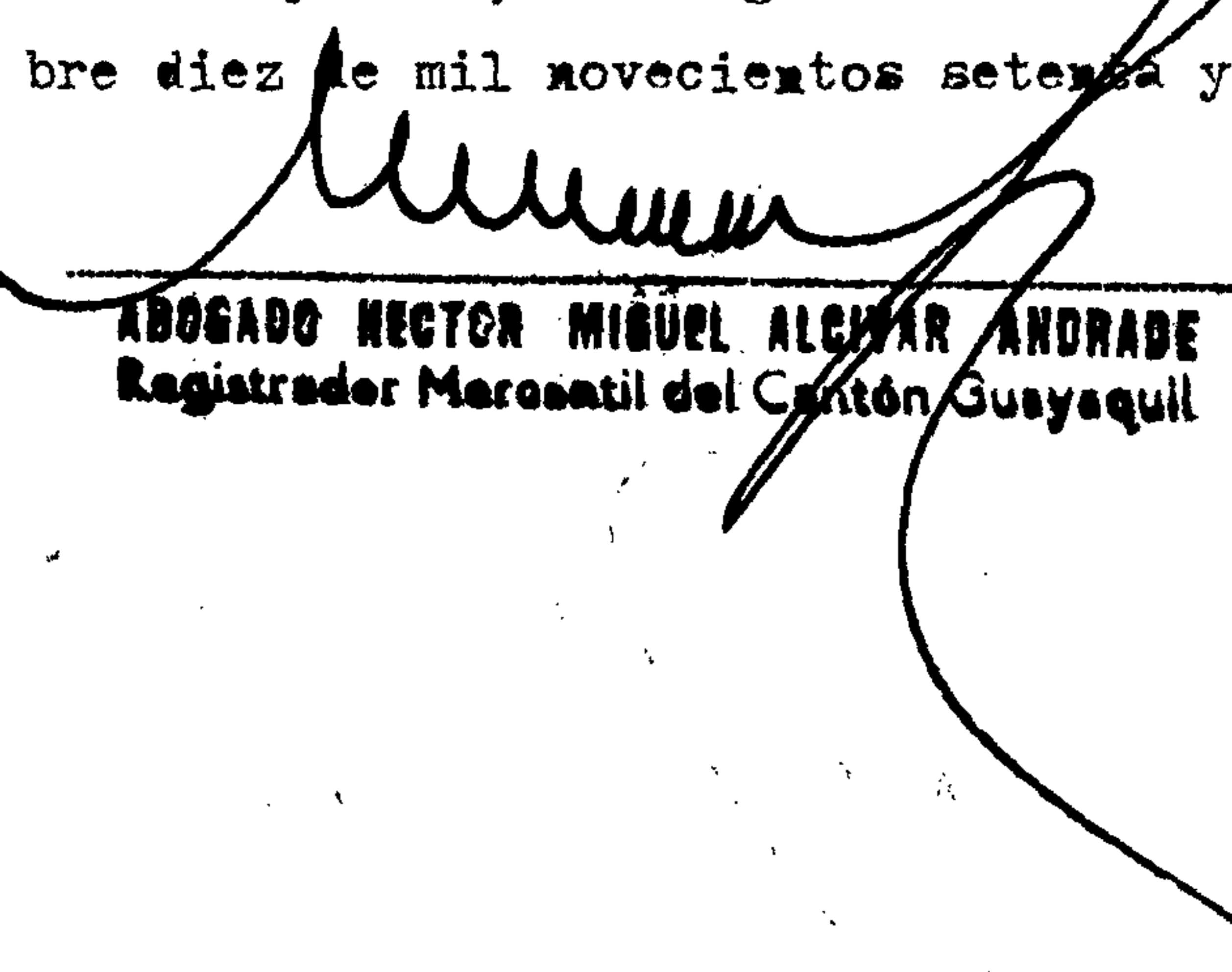
Cecilia Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

Res. 10.936
JIA-Ides.
11.30.79.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 30.122 a 30.126, número 6.528 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.324 del Repertorio.-Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCARAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución a fojas 4.376 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y tres ; y, 17.110 del mismo Registro de mil novecientos setenta y ocho, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil .-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCARAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

